



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*

## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

**Entre**

**Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación Argentina**

**Y**

**Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima con Participación  
Estatad Mayoritaria**



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Entre el **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, en adelante denominado "**El Ministerio**", representado en este acto por el **Señor Secretario de Gobierno de Salud, Dr. Adolfo Luis Rubinstein**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, el **LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**, en adelante denominado "**El Laboratorio**", representado en este acto por el **Señor Carlos López**, DNI 14.227.291, con domicilio especial en la calle Rio Grande N° 9, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su carácter de Presidente del Directorio, acreditada su personería de conformidad con el Acta de Directorio de designación de autoridades N° 2 de fecha 31 de agosto de 2017 y aceptación del cargo mediante Acta de Directorio N° 4 de fecha 18 de septiembre de 2017, inscripto mediante la Disposición IGJ N° 709/2017, expedida por la Inspectora General de Justicia de Ushuaia, en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco de la Contratación Directa N° 80-0049-CDI18, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** OBJETO – El Laboratorio suministrará a la DIRECCIÓN DE SIDA, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, HEPATITIS Y TBC de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (1.800.000) comprimidos, cápsulas o tabletas del Antirretroviral, tipo monodroga, droga genérica Atazanavir, forma farmacéutica comprimido, cápsula o tableta



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

conteniendo trescientos (300) miligramos.

**SEGUNDA: PRODUCTOS ADMITIDOS** - Sólo se admitirán productos que cumplan con lo previsto en la Disposición N° 5743/2009 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, y no tengan restricciones para su comercialización.

Los productos deberán ajustarse al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, implementado por este Ministerio mediante su Resolución 435/2011, en el caso que corresponda.

El Laboratorio al momento de informar al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, deberá consignar que el producto pertenece a la DIRECCIÓN DE SIDA, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, HEPATITIS Y TBC, completando el campo "PROGRAMA" destinado para tal fin.

**TERCERA: VENCIMIENTO** – El vencimiento de los productos no podrá ser menor de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega.

Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso inferior a doce (12) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el Laboratorio estará obligado a sustituirlos a requerimiento del Ministerio, por otros de vencimiento no inferior a doce (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega.

El Laboratorio deberá poner a disposición de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL los estudios de estabilidad de los productos ofertados, a simple requerimiento.

**CUARTA: MONTO** – El precio unitario por todo concepto y final para el producto descrito en la Cláusula Primera, se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS (\$ 92,00), ascendiendo el total de la contratación a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$165.600.000,00).



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

**QUINTA: ENVASES** – Los productos deberán ser provistos en envases conteniendo la cantidad de unidades necesarias para cubrir el tratamiento mensual o submúltiplo de la misma, considerando las recomendaciones para la indicación de la Terapia Antirretroviral.

Los envases deberán presentarse sin troquel, considerando que de acuerdo a la Disposición ANMAT N° 6301/15 los medicamentos comprendidos dentro de la Resolución ANMAT N° 3683/11, a partir del mes de febrero de 2016 deben eliminar el troquel de sus envases. En caso de que todavía haya en circulación productos con troquel, el mismo debe presentarse anulado de forma de evitar su comercialización.

Los envases primarios y secundarios deberán llevar impresa o en etiqueta en lugar visible y con caracteres destacados, la leyenda "MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION - PROHIBIDA SU VENTA- DENUNCIAS: 0800-3333-444".

Las impresiones podrán ser sustituidas por una etiqueta cuya remoción rompa el envase.

**SEXTA: FORMA Y PLAZO DE ENTREGA** - Los productos serán entregados por cuenta del adjudicatario en almacenes a designar por la Secretaria de Gobierno de Salud del Ministerio, dentro de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA).

Se efectuará una ÚNICA entrega dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación a través de la plataforma COMPR.AR del perfeccionamiento del documento contractual.

Sin perjuicio de lo expuesto, eventualmente la citada Dirección de Sida podrá alterar la entrega fuera de la frecuencia indicada precedentemente, informándolo con no menos de setenta y dos (72) horas hábiles de antelación.

La fecha exacta deberá coordinarse con la DIRECCIÓN DE SIDA, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, HEPATITIS Y TBC, personas de contacto Laura Carrizo y Mariano Campetelli, dirección de correo electrónico [adm.comprasdsyets@gmail.com](mailto:adm.comprasdsyets@gmail.com), [m.campetelli@hotmail.com](mailto:m.campetelli@hotmail.com) y



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

[sidamedadm@msal.gov.ar](mailto:sidamedadm@msal.gov.ar), teléfono 4379-9000 interno 4841, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, por la persona que a tal fin autorice el proveedor. En esta oportunidad se deberá indicar cantidad, lote y vencimiento del producto.

Asimismo en oportunidad de la entrega, El Laboratorio suministrará las certificaciones del Control de Calidad firmadas por el farmacéutico responsable.

En el caso de que la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; haga uso de la opción de ampliación, los plazos de entrega establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del Laboratorio.

**SEPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA** - Los productos deberán ser entregados en envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad y demás especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION** - Todos los derechos de importación, impuestos y demás tributos aplicables si los hubiese, estarán a cargo de El Laboratorio, así como cualquier otro gasto o costo asociado. A excepción, de los impuestos que surjan por la presentación por parte de El Ministerio, del certificado de beneficios fiscales – Certificado de Ventajas Impositivas- que incluye IVA adicional, más ganancias.

Asimismo, la Secretaria de Gobierno de Salud, será quien decida con qué despachante va a actuar para importar los productos al territorio, y lo informará al Laboratorio. Los honorarios del despachante que trabaje con el Laboratorio serán absorbidos por éste. En caso que sea el despachante del Ministerio, los honorarios correrán por cuenta del mismo.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

**NOVENA; AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO** - La SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**DECIMO: CONFORMIDAD DE LA RECEPCION** - La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente convenio. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la entrega de los productos.

Para comunicarse con la citada Comisión, el adjudicatario deberán contactarse con Carolina M. Caprioli al correo electrónico [comisionderecepcion@msal.gov.ar](mailto:comisionderecepcion@msal.gov.ar).

**DECIMO PRIMERA: FACTURACION Y FORMA DE PAGO** - El MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL canalizará el pago al Laboratorio por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el Laboratorio deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con el artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63 E/2016 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Las facturas se presentarán en la MESA DE ENTRADAS de este Ministerio, sita en Avenida 9 de Julio 1925, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas. Se acompañarán de copia de los remitos entregados a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

**DECIMO SEGUNDA: PENALIDAD POR MORA** – El Laboratorio será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurra en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y complementarios.

**DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES ELECTRONICAS** - Todas las notificaciones entre las partes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda al Laboratorio revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el escritorio del proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir al Laboratorio de sus responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre las partes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**DECIMO CUARTA: REGIMEN JURIDICO** - El presente convenio se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, las disposiciones que se dicten en consecuencia y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares pertinente.

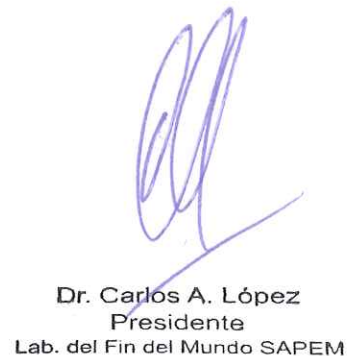
**DECIMO QUINTA: JURISDICCION APLICABLE** - Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del convenio que resulte del mismo, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMO SEXTA:** El presente se suscribe ad referéndum de la conformidad del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Marcos Peña.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los <sup>28</sup> días del mes de enero de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. ADOLFO RUBINSTEIN  
Secretario de Gobierno de Salud  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social



Dr. Carlos A. López  
Presidente  
Lab. del Fin del Mundo SAPEM





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Interadministrativo firmado por las partes para la adquisición de Atazanavir 300 mg.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.